

EPUYEN, 100 AÑOS.. “Una gestión de todos”



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096

ORDENANZA N° 825/08

VISTO:

La ley 3098 de Corporaciones Municipales y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante intervenir en todas aquellas cuestiones vinculadas con la armonización de los impuestos provinciales y municipales que afecten a los contribuyentes domiciliados dentro y fuera de la provincia.

Que compete a este cuerpo establecer la metodología a aplicar para efectuar retenciones del impuesto sobre ingresos brutos.

Que toda proyección en esta materia debe tener especial consideración no afectar las actuales condiciones económicas de los contribuyentes.

Que la imposición de este impuesto afectaría la incipiente economía local.

Que la imposibilidad de ejercer el control de las ventas por no contar con personal y medios necesarios, resulta una inconveniencia del cobro del mismo.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art. 1: CREAR el impuesto sobre Ingresos Brutos el cual gravara en un porcentaje del dos con cincuenta por ciento (2,50%), sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes que ejerzan actividad lucrativa, sea esta

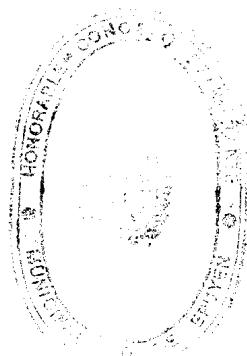
comercial, industrial, productiva o de servicios, dentro del ejido municipal de la localidad de Epuyen.

Art. 2: Exceptuar del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, por el Ejercicio Fiscal 2008, a toda persona física y/o jurídica que ejerza alguna actividad a que hace mención el Art. 1 de la presente, en atención a los considerandos.-

Art.3: Regístrese, publíquese, notifíquese a quienes se encuentran habilitados en actividades lucrativas, y cumplido archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS CINCO
DIAS DE MARZO DE 2008.-**


Sandra Saldarini
See. Legislativa




Omar H. Leo
Presidente H.C.D.